



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 NOV. 2022

REF. PERTENENCIA

Rad No. 110014003005-2022-01094-00

DEMANDANTE: RUFINA RIVEROS BAQUERO

DEMANDADO: SU VIVIENDA LIMITADA - EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que no es competente, pues conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso (...) “*En los **procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.***” (...) (**destaca**) evidenciándose en este asunto, que el avalúo de los inmuebles objetos de usucapión se cuantifican en la suma \$ 23.856.000.00 M/cte.

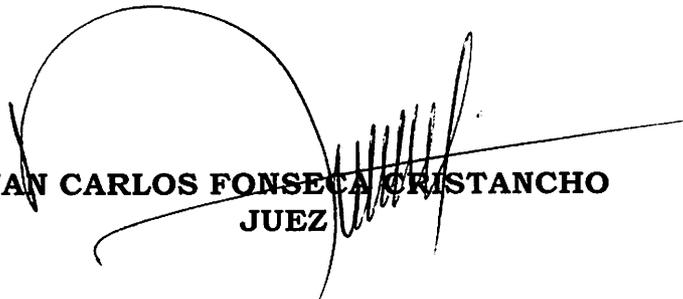
Así las cosas y comoquiera, que las pretensiones de la demanda no superan los cuarenta (40) S.M.ML.V, equivalentes a la suma de \$ 40.000.000 M/cte., para el año **2022**, conforme lo dispone el art 25 de la norme en comento, estamos frente a un proceso de **mínima cuantía** y en tal circunstancia no es viable impenetrar la acción ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, por lo que con apoyo en lo dispuesto en inciso 2° del artículo 90 del C.G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 *ejusdem*, se

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda instaurada por **RUFINA RIVEROS BAQUERO** en contra de **SU VIVIENDA LIMITADA - EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS**, por falta de competencia, factor objetivo.

2.- ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta urbe por conducto de la Oficina Judicial - Reparto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS FONSECA CRISPANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ... Fijado hoy <u>24 NOV. 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p>
